



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-125/2021

RECURRENTE:
DENNIS APARICIO MIGUEL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERA INTRESADA:
BLANCA ALEJANDRA NIETO
ÁLVAREZ

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, ocho de mayo de dos mil veintiuno.-----

VISTAS las constancias procesales que obran en autos, de las que se advierte que la parte **recurrente**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que se le requiere para que señale domicilio procesal en esta ciudad; de conformidad con los artículos 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se previene a la recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas**, mismas que se computarán a partir de la publicación hecha en estrados, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por esa misma vía. -----

SEGUNDO.- Al advertirse que señaló correo electrónico para ser notificada, además, por esta única ocasión, se le notificará vía electrónica, sin pasar por desapercibido que el plazo que se computará será el mencionado en el punto anterior, al no tener este Tribunal, un sistema de notificación que permita corroborar cuando se recibe tal, conforme a lo señalado en el artículo 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- SE RESERVA acordar lo conducente a la admisión del recurso que nos ocupa, hasta el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE por **correo electrónico**, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II, III y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. ---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

